RESOLUCION N° IDDRS-179-2022
(30 de agosto de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº IDDRS-SAMC-003-2022"

El director general del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en uso de sus facultades legales por medio de Decreto N° 0379 de 09 de agosto de 2022 de la Gobernación de Sucre y en especial las que le confiere la ordenanza 006 de Agosto 12 de 1999.

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE, en su calidad de entidad pública del orden territorial descentralizado, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 establece que "la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante un acto administrativo de carácter general sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección".

Que el INSTITUTO DEPERTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE, tiene la necesidad de **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE UNA CANCHA UBICADA EN EL BARRIO EL CARIBE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE"**. Por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000) incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto-ley 019 de 2012.

Que en cumplimiento de las normas en comento el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE INDERSUCRE publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web del SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades.

Que, al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones al proceso.

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez vencido el término establecido para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, se informa a los interesados en participar que se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes Municipales.

Que, los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados en la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página web del portal único de contratación SECOP II y oficina Jurídica de la Entidad ubicada , ubicada en la Calle 14 N° 17ª 202 Barrio ford, en el horario de oficina hasta 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM, durante el periodo en las fechas que se establezcan en el cronograma y en la página web del portal único de contratación SECOP II.

Que conforme lo exigido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20220083.

Por lo antes expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE a la apertura del proceso de SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº IDDRS-SAMC-003-2022 que tiene por objeto "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE UNA CANCHA UBICADA EN EL BARRIO EL CARIBE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE"** por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000) incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección por ser un contrato de obra, éste de conformidad con el presupuesto oficial y la tabla de contratación de la Entidad, se encuentra incurso en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto-ley 019 de 2012.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y en cumplimiento a lo contenido en el cronograma del proceso, la convocatoria de Mipymes, establecidas en el pliego de condiciones del proceso Nº IDDRS-SAMC-003-2022 cuyo objeto es "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE UNA CANCHA UBICADA EN EL BARRIO EL CARIBE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE", será limitado a Mipymes Municipales y, en consecuencia, podrán participar cualquier interesado que cumpla con esta condición

ARTICULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad al numeral 5 del 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten.

ARTICULO SEXTO: Ordene la publicación del pliego de condiciones definitivo y de la presente resolución, en el portal Único de contratación SECOP II, y téngase como lugar para consulta la pagina web www.colombiacompra.gov.co y en la oficina jurídica de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Sincelejo a los 30 días del mes de agosto de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
REINALDO FRANCISCO RAMIREZ MEJIA
Director INDERSUCRE